



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

13 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 805



## ACUERDO



**SESEA**  
Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatel Anticorrupción-Tabasco

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 24, 25 Y 35 FRACCIONES I, V Y XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL *“CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020, Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que el 27 de mayo de 2015, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que con motivo de la reforma constitucional referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; creando así una Secretaría Ejecutiva que se organizará y funcionará como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión.



Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el artículo 26, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, menciona que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 35, fracciones I, V y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, estipula que el Secretario Técnico contará con la facultad de

ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley en comento.

Que de conformidad en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, relativo a los días de descanso obligatorio, establecen que *son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, 27 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 1 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre.*

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para suscribir y solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el calendario anual de labores en el que se fijan los días y horas hábiles para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese tenor, no se omite manifestar que el 31 de enero de 2019, el Licenciado Víctor Ernesto López Aguilera, renunció al cargo que venía desempeñando como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, haciéndose efectiva el 01 de febrero del presente año.

En consecuencia, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción el 19 de febrero de 2019, convocó a la sociedad tabasqueña en general, por medio de una convocatoria pública, para la selección de las y los ciudadanos a integrar la terna a Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las postulaciones de los propios aspirantes o terceros interesados en designarlos, cabe resaltar que después de recibir la documentación de los aspirantes, se aperturó la etapa de entrevistas y derivado de ella, se obtuvo una terna, misma que se presentó al Órgano de

Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para la designación correspondiente.

Con base a lo antes expuesto, es preciso señalar que con fecha 12 de marzo de 2019, el multicitado Órgano de Gobierno, tuvo a bien designar como Secretaria Técnica de este organismo descentralizado no sectorizado a la licenciada Elidé Moreno Cáliz por un periodo de cinco años, de conformidad en lo establecido por el artículo 29, fracción II y 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por todo lo antes referido, he tenido a bien expedir el presente:

#### ACUERDO

**Único.** Se **MODIFICA** el acuerdo por el cual se establece el "*calendario anual de labores para el año 2019 y enero de 2020, y el horario de actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*", suscrito el 15 de enero de 2019, lo anterior, con motivo **de la Semana Mayor**, por lo que se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días lunes 15, martes 16, miércoles 17, jueves 18 y viernes 19, todos del mes de abril del presente año.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, debiéndose publicar, para su difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ**

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción.

No.- 806

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CÁRDENAS TABASCO  
2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO



### C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53 FRACCIÓN XI y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO D, Y ADICIONA UN INCISO E) AL NUMERAL 2.9.3.- FIRMAS EN LAS ÓRDENES DE PAGO, Y EL NUMERAL 3.2.1 RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL (LISTA DE RAYA) DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7452 DE FECHA 05 DE FEBRERO 2014.**

Bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero:** Con fecha 05 de febrero 2014, en el suplemento 7452 al Periódico Oficial del Estado se publicó el **MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, mismo que hasta la presente fecha no ha sido objeto de modificaciones o reformas.

**Segundo:** Este Manual surge con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al marco normativo desarrollado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando como base la necesidad de transformar la administración municipal en una Gestión para Resultados (GpR).

**Tercero:** Que el objetivo de este Manual, fue redefinir las principales acciones que se deben tomar en consideración respecto al gasto público municipal, tanto en la recaudación de los ingresos, como en el ejercicio del gasto, apegándose a los cambios requeridos en el proceso presupuestario para que la gestión pública municipal promueva la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en la ejecución de los programas y la prestación de los servicios públicos.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

H. AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.  
TRIENIO 2016-2021  
"HACIENDO HISTORIA"

**Cuarto:** Que, como todo reglamento, el Manual de Normas Presupuestarias, es susceptible de ser modificado acorde a los tiempos y necesidades del Municipio.

Por ello, se somete a la consideración de este Órgano colegiado, la modificación del punto **2.9.3. relativo a las firmas en las órdenes de pago**, que es el documento de carácter financiero y presupuestal que formula la Dirección de Programación, por medio del cual se autoriza a la Dirección de Finanzas se efectúe un pago determinado a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago.

Este documento, actualmente es firmado o suscrito por el titular de la unidad responsable que devenga el recurso, así como la unidad generadora del gasto, el director de programación y la directora de finanzas.

Y al ser la orden de pago el documento presupuestal y financiero más importante de todo gasto, se debe considerar en su formulación, proceso y el registro oportuno a quien debe vigilar y controlar los mismos, como es la Contraloría municipal.

Por ello se propone, en términos de la fracción V del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la inclusión en su validación de la Contraloría Municipal, misma que para mejor proveer transcribimos:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Artículo 81 ...

*V. Vigilar y controlar el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal*

**Sexto:** Por otra parte, se propone a este honorable Ayuntamiento, la modificación del punto 3.2.1 del citado Manual, en lo relativo al personal eventual con carácter de confianza.

Ya que este personal siempre ha existido y recibe percepciones salariales como Eventual y de Listas de Raya, muchos de los cuales fueron dados de alta en administraciones anteriores, realizando funciones administrativas e inclusive algunos con categorías de nivel medio y superior.

Por lo que modificar la categoría del personal eventual que cobra en lista de raya a trabajadores de confianza (nomina), implicaría un costo significativo que tendría un impacto negativo en la prestación de los servicios públicos municipales, y consecuentemente, no se puede cumplir con lo establecido en el mencionado Manual de Normas Presupuestarias.

**Séptimo:** En virtud de lo anterior se solicita al honorable cabildo, la autorización para modificación el Numeral **2.9.3. relativo a las firmas en las órdenes de pago y el numeral 3.2.1 Personal eventual (Lista de raya); y**

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

**Segundo:** Que este Ayuntamiento es competente para aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general que requiera el Municipio, entre ellos el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Tercero:** Que siendo facultad de la Contraloría Municipal, la vigilancia y control del gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal, en términos del artículo 81, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es viable la presente modificación al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

**Por lo que este** Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, y 47, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En sesión de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2018, ha tenido a bien emitir la siguiente:

**PRIMERO. - Se reforma el inciso d) y se adiciona un inciso e) al Numeral 2.9.3.- Firmas en las órdenes de pago, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado, Suplemento 7452 de fecha 05 de Febrero 2014, para quedar como sigue:**

**Numeral 2.9.3.- Firmas en las órdenes de pago**

En los términos de las disposiciones administrativas que han quedado anteriormente precisadas, las órdenes de pago contendrán (4) firmas como mínimo y serán las siguientes:

- a) Titular de la unidad generadora del gasto
- b) Director (a) de Programación
- c) Titular de la Contraloría Municipal
- d) Director (a) de Finanzas.

**SEGUNDO. - Se reforma el Numeral 3.2.1 Personal eventual (Lista de raya), del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado, Suplemento 7452 de fecha 05 de febrero 2014, para quedar como sigue:**

**Numeral 3.2.1 Personal eventual (Lista de raya)**

Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual que labora en obras, proyectos y programas, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a).- Pueden contratarse o incluirse categorías de niveles medios o superiores, administrativas y operativas del ayuntamiento.

b).- La Dirección de administración será la responsable de elaborar los contratos del personal bajo este esquema o modalidad.

c).- Podrá contratarse personal eventual para la ejecución de obras, proyectos y programas, una vez concluida la obra el proyecto o el programa, el personal así contratado dejara de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa, pudiendo recontratarse nuevamente bajo este concepto cuando exista una nueva obra, proyecto o programa, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el ayuntamiento.

d).- El personal que en ejercicios anteriores ya ha sido contratado bajo este esquema o modalidad, podrá continuar laborando así, con la finalidad de evitar cargas o costos adicionales al Ayuntamiento.

e).- Todas las listas de raya se sujetaran al Tabulador de Sueldos y Salarios del Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Las modificaciones al Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Cárdenas, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las ordenes de pago, que hayan sido validadas con su firma por el titular de la Contraloría Municipal, antes de la fecha de publicación del presente seguirán surtiendo sus efectos legales.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.**

**REGIDORES**

**C. ARMANDO BELTRÁN TENORIO  
PRIMER REGIDOR**

**C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROBER ELIJU LÓPEZ RAMÓN  
TERCER REGIDOR**

**C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ  
CUARTO REGIDOR**

**C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA  
SEXTO REGIDOR**

**C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA  
SÉPTIMO REGIDOR**



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



C. MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ CARAVEO  
OCTAVO REGIDOR



C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ  
NOVENO REGIDOR



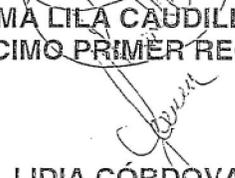
C. MARIBEL MONTIEL BROCA  
DÉCIMO REGIDOR



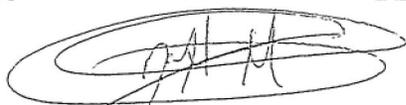
C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



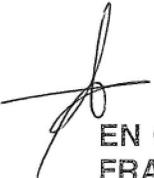
C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. LIDIA CÓRDOVA MONTEJO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. ALFREDO MENA MAYO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.



ARMANDO BELTRAN TENORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL




OSCAR SANCHEZ PERALTA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO  
TRIENIO 2016-2021  
"HACIENDO HISTORIA"



# Secretaría del Ayuntamiento

*"2019, año del caudillo del sur, Emiliano zapata"*

No. de Certificación 0198/2019.

EL SUSCRITO **CIUDADANO ÓSCAR SÁNCHEZ PERALTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

-----  
**C E R T I F I C O:**  
-----

-----  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO "D", Y ADICIONA UN INCISO E) AL NUMERAL 2.9.3.- FIRMAS EN LAS ÓRDENES DE PAGO Y EL NUMERAL 3.2.1. RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL (LISTA DE RAYA) DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7452 DE FECHA 05 DE FEBRERO 2014. CONSTANTE DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

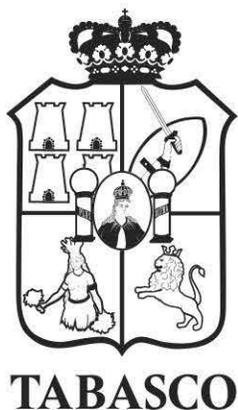
ATENTAMENTE



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE H. CÁRDENAS, TABASCO.  
TRIENIO 2016-2021  
"HACIENDO HISTORIA"



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: GSInuSQU6lL5BhObzJKyfwco6W+AY6O8+VJX8nyeQAfwmjct0KocbJgWzDYhiA5O+0fGaCBU  
Z4bOpDMD9npDPKiuPZG+N9LhIXr7UDv9kOJMvHeUMvzoa3bmJUcroP6w/bxBb0In+BeKbYczL5yvfQ5ltez3GjWE  
2TS/sxNiyKWadK4JwfOVxa6lI3u6IMvaKB9YENS9OnpDxrh9PGWqgUVyvUAhzKqObLUF5AMvKtDchg4fYspq+G0  
H59mC8qy1x74suJLr3tVQaC7ZtWdHTvy2ulvWGTQLkanHQHI3WvN6btbeXC1scSoA3sOqjZfyms71bseJkGo+Y7j  
dV+lusA==